

Gaceta Municipal

ATLACOMULCO

GACETA No.: 41 | VOLUMEN: 1 | AÑO: 2

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2026

PERIODO DE PUBLICACIÓN: JUNIO DE 2026



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ACTA No. 88

LIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025-2027; LIC. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MTRA. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. EN PEDAG. Y PSICOPED. MANUEL FÉLIX GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR; LIC. EN PSIC. MAYRA ARMENTA CRUZ, SEGUNDA REGIDORA; MTRO. EN A. EBLEM ISRADE ROJAS, TERCER REGIDOR; LIC. EN E. DAMARY SANDOVAL CRUZ, CUARTA REGIDORA; MTRA. EN D. G. MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ ESPINOZA, QUINTA REGIDORA; PROFRA. ALMA ROCIO CERNUDA HERNÁNDEZ, SEXTA REGIDORA; C. ARACELI MORALES OVANDO, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL MTRO. EN D. G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA QUINCUGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

CONTENIDO

	PAG.
ACUERDOS DE LA LIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.....	05
• SE APRUEBA PARA QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, SOLICITE A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE NO HAN PRESENTADO SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA COMISIÓN, NI EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISIÓN (AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)), PARA EMITIR EL VISTO BUENO CORRESPONDIENTE Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y PODER DAR CUMPLIMIENTO A LA AGENDA REGULATORIA ENERO – DICIEMBRE 2026, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS. • SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y MTRO. EN D. G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; POR OTRA PARTE, LA UNIÓN DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM A.C., REPRESENTADO POR LA MTRA. ROSA MARÍA SÁNCHEZ ESQUIVEL, PRESIDENTA DE LA UNIÓN DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM A.C., DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 1. QUE CONSTA DE 990 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE INSURGENTES, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0240142039000000, POR UN AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.	
ACUERDOS DE LA XX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.....	07
• SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL 2025-2027 DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	

ACUERDOS DE LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO..... 24

- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, L. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AMOCALI, A.C., PARA REALIZAR EL RETIRO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DE ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS, DEPOSITADOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO TEMPORAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL “PROGRAMA DE SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.
- SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO EL ARENAL.
- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA PRESEA “LIC. ISIDRO FABELA ALFARO 2026”.
- SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO”.



Municipio de
Atlacomulco



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09090/06/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL NO. 88 DE LA LIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NO. IV, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01142/2026.- SE APRUEBA PARA QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, SOLICITE A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE NO HAN PRESENTADO SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA COMISIÓN, NI EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISIÓN (AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE)), PARA EMITIR EL VISTO BUENO CORRESPONDIENTE Y DAR CUMPLIMIENTO A LA AGENDA REGULATORIA ENERO – DICIEMBRE 2026, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.

PMATLA/SA/01143/2026.- SE INSTRUYE A LA SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUENTE.

PMATLA/SA/01144/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01145/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
JEPM/nmd*



Municipio de
Atlacomulco



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09091/06/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL NO. 88 DE LA LIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NO. V, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01146/2026.- SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE **EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR **EL LIC. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **M. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ**, SÍNDICO MUNICIPAL Y **MTRO. EN D.G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; POR OTRA PARTE, **LA UNIÓN DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM A.C.**, REPRESENTADO POR **LA MTRA. ROSA MARÍA SÁNCHEZ ESQUIVEL**, PRESIDENTA DE LA UNIÓN DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM A.C., DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 1. UBICADO EN CALLE INSURGENTES, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0240142039000000, POR UN AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

PMATLA/SA/01147/2026.- SE INSTRUYE A LA SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCENTE.

PMATLA/SA/01148/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01149/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y VENCERÁ EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
JEPM/nmd*

**Municipio de
Atlacomulco****"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".****ACTA No. 89****XX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**

EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MARTES VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025-2027; LIC. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MTRA. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. EN PEDAG. Y PSICOPED. MANUEL FÉLIX GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR; LIC. EN PSIC. MAYRA ARMENTA CRUZ, SEGUNDA REGIDORA; MTRO. EN A. EBLEM ISRADE ROJAS, TERCER REGIDOR; LIC. EN E. DAMARY SANDOVAL CRUZ, CUARTA REGIDORA; MTRA. EN D.G. MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ ESPINOZA, QUINTA REGIDORA; PROFRA. ALMA ROCIO CERNUDA HERNÁNDEZ, SEXTA REGIDORA; C. ARACELI MORALES OVANDO, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL MTRO. EN D. G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.



Municipio de
Atlacomulco



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09171/06/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL NO. 89 DE LA XX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MARTES VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NO. IV, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/01152/2026.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL 2025-2027 DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

PMATLA/SA/01153/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO SECRETARIO DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL, LLEVEN A CABO LO ESTIPULADO EN DICHO REGLAMENTO.

PMATLA/SA/01154/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01155/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

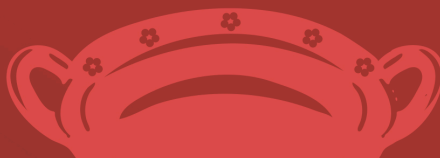
c.c.p. expediente
JEPM/nmd"



REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL 2025 - 2027 DE ATLACOMULCO

2026

Atlacomulco de Fabela,
Estado de México.



REGLAMENTO DEL “COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL 2025-2027” DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

L. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 61, 62 Y 72 FRACCIÓN XXI DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Consultivo Municipal, estará integrado por mujeres y hombres de los sectores representativos del municipio; tendrá un periodo de funciones de tres años en el contexto del Ayuntamiento vigente; emitirá su opinión en temas del quehacer municipal, así como de hermanamiento con otros municipios. Propondrá, previa valoración y designará a personas morales o físicas, originarias o vecinas quienes por sus logros científicos, culturales, deportivos, entre otros a favor de la comunidad municipal, estatal, federal e internacional se hagan acreedores a recibir estímulos y/o recompensas público-municipales.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II.	DE LA DESIGNACIÓN, DESTITUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL	7
CAPÍTULO III.	DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL.....	7
CAPÍTULO IV.	DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL.....	8
CAPÍTULO V.	DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.....	11
CAPÍTULO VI.	DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL	11
CAPÍTULO VII	DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA PARTICIPACION CIUDADANA.....	12
TRANSITORIOS		13

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento del Comité Consultivo Municipal de Atlacomulco, Estado de México, al que se sujetarán los miembros integrantes.

Artículo 2.- El Comité Consultivo Municipal de Atlacomulco, Estado de México es un órgano colegiado autónomo en su régimen interior que permitirá establecer comunicación y colaboración entre la sociedad civil y la administración pública municipal. Tendrá por objetivo analizar y proponer programas y acciones que incidan en el desarrollo y progreso del Municipio.

Artículo 3.- Para los fines de este Reglamento, se establecen los siguientes términos:

- I. **Ayuntamiento:** Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por la o el Presidente Municipal, la o el Síndico y las o los Regidores, electos por votación popular directa;
- II. **Acuerdo:** Las decisiones que sean tomadas en el pleno, para empoderar a la sociedad, permitiéndole su colaboración en las decisiones de la ciudad, a través de mecanismos formales de participación;
- III. **Bando Municipal:** Bando Municipal de Atlacomulco, Estado de México;
- IV. **Cabildo:** A la asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Atlacomulco, Estado de México;
- V. **Comité:** Al Comité Consultivo Municipal de Atlacomulco, Estado de México;
- VI. **Comisión Especial:** Al conjunto de integrantes encargados de una encomienda específica;

- VII. Constitución:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Constitución local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- IX. Ciudad:** Atlacomulco de Fabela;
- X. Ciudadanos:** Aquellas personas, a las que se refiere el Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Informe:** Al documento que emite el Comité Consultivo Municipal sobre sus actividades;
- XII. Ley:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIII. Municipio:** Al Municipio de Atlacomulco;
- XIV. Vocal:** A las personas constitutivas del Comité Consultivo Municipal;
- XV. Vicepresidente y Coordinador:** A los titulares de los cargos equivalentes dentro del Comité Consultivo Municipal de Atlacomulco, Estado de México;
- XVI. Presidente Municipal:** A la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia Municipal Constitucional de Atlacomulco;
- XVII. Presea.** Reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento, en concordancia con el Comité Consultivo Municipal;
- XVIII. Reglamento:** El Reglamento del Comité Consultivo Municipal de Atlacomulco de Fabela; y
- XIX. Sesiones del Comité:** A las asambleas que llevan a cabo los integrantes del Comité Consultivo Municipal, para deliberar.

Artículo 4.- El Comité estará integrado por mujeres y hombres de los sectores sociales del municipio, a invitación de la autoridad municipal.

Artículo 5.- La Asamblea General es el Comité reunido en pleno y es también la máxima autoridad al interior de éste, en el ámbito de sus atribuciones reglamentarias.

Artículo 6.- La designación o nombramiento de todos los integrantes del Comité se realizará por nombramiento del Presidente Municipal, de acuerdo con los siguientes principios:

- El Comité estará integrado por mujeres y hombres de los sectores más representativos del Municipio.
- El comité tendrá tal carácter por el periodo de la administración que corresponda, contados a partir del momento de su toma de protesta y se podrán reelegir solamente por otro periodo más, en Asamblea General.

Artículo 7.- La estructura del Comité será como a continuación se describe:

- I. Presidencia. - Presidente Municipal Constitucional.
- II. Coordinación. - Secretario del Ayuntamiento.
- III. Vicepresidencia. - Designada por el titular del ejecutivo municipal y ajeno a la Administración Pública Municipal.
- IV. Vocales: Ciudadanas y Ciudadanos radicados en el Municipio de Atlacomulco.

El comité colaborara con el Ayuntamiento en funciones.

La Presidencia del Comité, será suplida en sus ausencias por la Coordinación o por la Vicepresidencia.

Artículo 8.- El Comité llevará a cabo sus sesiones en las instalaciones del Palacio Municipal de Atlacomulco o en alguno que determine el Presidente Municipal Constitucional.

}

CAPÍTULO II

DE LA DESIGNACIÓN, DESTITUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL

Artículo 9.- Para ser miembro del Comité se requiere vivir en Atlacomulco tener un arraigo, solvencia ética y moral, así como un amplio conocimiento histórico del Municipio.

Artículo 10.- El Gobierno Municipal expedirá los nombramientos respectivos, firmados por el Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 11.- Es causal de destitución de los integrantes del Comité, que se demuestre fehacientemente, que sus intereses se oponen o impiden la buena marcha de éste.

Artículo 12.- Son causales de sustitución de los integrantes del Comité:

- I. Muerte.
- II. Renuncia.
- III. Enfermedad.

En cualquier caso, la designación del suplente será a propuesta del Presidente Municipal Constitucional.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL

Artículo 13.- Para cumplir con su finalidad, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Mantener comunicación con la autoridad municipal;
- II. Proponer al Ayuntamiento acciones tendientes a integrar o modificar, los planes y programas de Desarrollo Municipal;

- III. Fomentar la participación ciudadana en el seguimiento, operación y evaluación de la Política de Desarrollo Municipal;
- IV. Integrar las Comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- V. Supervisar por parte de todos los integrantes del Comité el trabajo, seguimiento y vigencia de este órgano colegiado;
- VI. Informar al menos una vez al año, a sus representados y al Ayuntamiento, sobre sus proyectos y las actividades realizadas;
- VII. Apoyar en organizar y efectuar actividades artísticas, conferencias, exposiciones, talleres o cursos y presentación de libros con asociaciones o agrupaciones locales, estatales, federales e internacionales, a fin de impulsar la cultura en el municipio;
- VIII. Proponer y apoyar al Ayuntamiento en el homenaje que se realiza anualmente a los personajes destacados de nuestro municipio, conjuntamente con instituciones educativas;
- IX. Proponer acciones de trabajo, supervisión y colaboración de acuerdo con las que emanen de las diferentes Comisiones de este Comité;
- X. Promover el trabajo continuo entre los sectores público y privado, para el desarrollo Municipal y el bien común; y
- XI. Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL

Artículo 14.- Las funciones del Presidente del Comité Consultivo Municipal, serán:

- I. Representar al Comité;

- II. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité, elaborando y proponiendo a la Asamblea el orden del día correspondiente;
- III. Conducir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité y dirigir sus debates; y
- IV. Las demás que este Reglamento y el propio Comité le asignen.

Artículo 15.- El Secretario del Comité Consultivo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Acordar con el Presidente del Comité la emisión de convocatorias, así como la propuesta de calendarización anual de sesiones, el informe del Comité y el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Preparar las sesiones, verificar el quórum y levantar las actas correspondientes. Realizadas éstas, llevar un registro y control de las mismas, así como de los acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Comité;
- III. Proporcionar con oportunidad a los integrantes, el material informativo que deban conocer para el desahogo del orden del día de las sesiones;
- IV. Revisar y validar las actas y acuerdos que se levanten en cada sesión y recabar la firma de los Integrantes del Comité al cierre de las asambleas;
- V. Informar a los integrantes de Comité Consultivo Municipal, el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea General;

- VI. Compilar y resguardar la información relativa a las actividades y funcionamiento del Comité, haciendo la entrega del archivo correspondiente al término de su función; y
- VII. Suplir al Presidente del Comité, en su ausencia.

Artículo 16.- Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento y continuidad a los acuerdos que le pleno determine.
- II. Ser enlace entre el Presidente, Secretario e integrantes en la temática de comunicación;
- III. Coadyuvar en los desarrollos de análisis y evaluación de las comisiones integradas por el Comité; y
- IV. Las inherentes a esta responsabilidad.

Artículo 17.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Firmar las actas y acuerdos de las sesiones de trabajo;
- III. Proponer al Comité los asuntos que se consideren necesarios, para el cumplimiento de los objetivos;
- IV. Discernir, discutir y, en su caso, aprobar los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar las Comisiones y Grupos de trabajo;
- VI. Proponer al Comité los temas que estime de interés relevante, para ser abordados en las sesiones; y
- VII. Las demás que les señale el propio Comité.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 18.- Las Comisiones se integrarán con carácter permanente o temporal y tendrán por objeto formular propuestas y emitir opiniones sobre temas específicos de la temática Municipal en el contexto de consultoría.

Artículo 19.- Las Comisiones del Comité corresponderán y se nominarán a iniciativa de la autoridad municipal en apego al artículo 60 del Bando Municipal vigente.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL

Artículo 20.- Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que en forma expresa se determine en la Convocatoria, en el día y hora fijado. En caso de contingencia, podrán ser convocadas y ejecutadas por vía remota electrónica, teniendo la misma validez que las presenciales.

Artículo 21.- Las sesiones del Comité, serán válidas cuando se encuentren reunidos, como mínimo, el 50% más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán según corresponda por mayoría o por unanimidad de votos y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Una vez emitida la primera convocatoria y en caso de no haber el quórum establecido, el 50 % más uno, se expedirá una segunda convocatoria la cual se llevara a cabo con los que se encuentren presentes y los acuerdos y/o resoluciones tendrán validez para todo el comité.

Artículo 22.- Se llevará a cabo por lo menos una vez al año una sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias, se efectuarán en cualquier

momento, cuando existan asuntos importantes que requieran la participación del Comité o cuando la mayoría de los Integrantes lo solicite.

CAPITULO VII

DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 23.- El máximo reconocimiento público, que otorga el Comité Consultivo Municipal en coordinación con el Ayuntamiento es la Presea Lic. "Isidro Fabela Alfaro" misma que se deberá entregar públicamente en sesión solemne en el aniversario de la Erección del Municipio de Atlacomulco, esto es el 4 de agosto de cada año.

Las organizaciones, asociaciones, agrupaciones, sociedad civil y ciudadanía en general, con el aval de un vocal, pueden proponer a atlacomulquenses o avecindados que, por su conducta, obras, méritos y actos relevantes, en forma individual o colectiva, hayan destacado y dejado huella en beneficio del Municipio de Atlacomulco, Estado o País.

Las modalidades de la Presea Lic. "Isidro Fabela Alfaro", son las siguientes:

1. **Tradiciones**
2. **Educación.**
3. **Desarrollo Empresarial.**
4. **Cultura.**
5. **Deporte.**
6. **Gestión Gubernamental y Mérito al Servicio Público.**
7. **Gestión Social.**
8. **Salud.**
9. **Ecología y/o Medio ambiente.**
10. **Juventud.**
11. **Post Mortem.**

El Comité Consultivo en sesión plenaria, analizará los documentos de las personas físicas y morales debidamente registradas y emitirá un dictamen, mismo que presentará en calidad de propuesta al Ayuntamiento para su ratificación final, su fallo será inapelable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Reglamento, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Asamblea General del Comité Consultivo Municipal.

**REGLAMENTO
DEL COMITÉ CONSULTIVO
MUNICIPAL 2025 - 2027
DE ATLACOMULCO**





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ACTA No. 90

NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

EN LA COMUNIDAD DE CERRITO COLORADO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA, REUNIDOS EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL UBICADA EN CALLE 12 DE DICIEMBRE (ATRÁS DE LA IGLESIA), LUGAR COMO RECINTO OFICIAL PARA SESIONAR, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025-2027; L. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MTRA. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L. EN PEDAG. MANUEL FÉLIX GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR; L. EN PSIC. MAYRA ARMENTA CRUZ, SEGUNDA REGIDORA; MTRO. EN A. EBLEM ISRADE ROJAS, TERCER REGIDOR; LIC. EN E. DAMARY SANDOVAL CRUZ, CUARTA REGIDORA; MTRA. MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ ESPINOZA, QUINTA REGIDORA; PROFRA. ALMA ROCIO CERNUDA HERNÁNDEZ, SEXTA REGIDORA; C. ARACELI MORALES OVANDO, SÉPTIMA REGIDORA, QUIENES SON ASISTIDOS POR EL CIUDADANO MTRO. EN D.G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 30 BIS, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.



Municipio de
Atlacomulco



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09176/07/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL No. 90 DE LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. VII, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01159/2026.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, L. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AMOCALI, A.C., PARA REALIZAR EL RETIRO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DE ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS, DEPOSITADOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO TEMPORAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL "PROGRAMA DE SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PMATLA/SA/01160/2026.- SE INSTRUYE AL COORDINADOR DEL CAMPO, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCTENTE.

PMATLA/SA/01161/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01162/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN".

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
Secretaría del Ayuntamiento
MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
16094/mmd



Municipio de
Atlacomulco



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09177/07/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL No. 90 DE LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. VIII, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01163/2026.- SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO EL ARENAL, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Tipo vial	Nombre vial	Cuadrante
Entronque		D2, D1
Calle	11 de Julio	D1
Calle	22 De Abril	C1
Cerrada	2a privada Francisco Javier Mina	C3
Calle	5 De Junio	C1
Calle	Ahuehuate	B2
Calle	Andrés Quintana Roo	C2
Calle	Belisario Domínguez	D1
Calle	Benito Juárez	D1, C1
Cerrada	El Pípila	C1, C2
Calle	El Retiro	B2
Carretera	Federal de Cuota No. 40, Libramiento Norte de la Ciudad de México	D1
Carretera	Federal Libre 55 Toluca-Palmillas (tramo Atlacomulco-Palmillas)	D1, D2, C3, C4
1a. Privada	Francisco Javier Mina	C3
Calle	Francisco Javier Mina	C3



Municipio de
Atlacomulco



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Calle	Josefa Ortiz de Domínguez	C3, B2, B3, C2
Camino	La Rinconada	C1, B1, B2
Calle	Leona Vicario	C1, C2
Calle	Miguel Hidalgo	B2, C2
Calle	Morelos	D1, C1, C2
1a. Cerrada	Morelos	D1
4a. Cerrada	Morelos	C1, C2
5a. Cerrada	Morelos	C1
2a. Cerrada	Morelos	D1
3a. Cerrada	Morelos	D1
Calle	Morelos	C2, D2, D1
Carretera	Municipal Libre No. 5 Chosto de los Jarros-San Bartolo el Arenal	D2, C2, C1, B1
Camino	Municipal No.13 Diximoxi-Las Animas	D1, D2, D4
Calle	Valentín Gómez Farías	D1, C1, B1
Cerrada	Valentín Gómez Farías	D1

PMATLA/SA/01164/2026.- SE INSTRUYE AL COORDINADOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCTENTE.

PMATLA/SA/01165/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01166/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN”.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉS.

ATENTAMENTE
MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
JEPM/nmd*



Municipio de
Atlacomulco



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09178/07/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDIFICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL No. 90 DE LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. IX, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01167/2026.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA PRESEA "LIC. ISIDRO FABELA ALFARO 2026", MISMA QUE SE INSERTARÁ INTEGRAMENTE EN EL PRESENTE ACUERDO:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO 2025 - 2027 Y EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL

CONVOCAN

A todos los ciudadanos, Instituciones Culturales, Asociaciones Cívicas, Sindicatos u Organizaciones del Municipio de Atlacomulco a registrar a sus candidatos para obtener la:

PRESEA

"LIC. ISIDRO FABELA ALFARO"

La cual tiene por objeto promover, estimular y reconocer las aportaciones al municipio de los ciudadanos que se han distinguido a nivel municipal, estatal, federal e internacional, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: Los candidatos a obtener la "PRESEA LIC. ISIDRO FABELA ALFARO", deberán ser personas físicas o morales, originarios o avecindados del municipio de Atlacomulco.

SEGUNDA: La inscripción de candidatos podrá realizarse a través de las opciones siguientes:

I.- En la dirección del correo electrónico: secretaria.ayuntamiento@atlacomulco.gob.mx, deberán adjuntar los documentos referidos en la presente convocatoria, que se recibirán las 24 horas del día durante el periodo de inscripción.

II.- Acudir directamente a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el interior del Palacio Municipal de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

III.- El periodo de inscripción será del 26 de junio al 08 de julio de 2026.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

1.- Acta de nacimiento y/o Acta Constitutiva en caso de personas morales (copia simple).



Municipio de
Atlacomulco



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

2.- Síntesis curricular, donde se exponga la trayectoria y acciones realizadas, anexando copia simple de reconocimientos obtenidos con proyección municipal, estatal, nacional o internacional.

TERCERA: Las modalidades de la Presea "LIC. ISIDRO FABELA ALFARO" son las siguientes:

1. TRADICIONES.
2. EDUCACIÓN.
3. DESARROLLO EMPRESARIAL.
4. CULTURA.
5. DEPORTE.
6. GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MÉRITO AL SERVICIO PÚBLICO.
7. GESTIÓN SOCIAL.
8. SALUD.
9. ECOLOGÍA Y/O MEDIO AMBIENTE
10. JUVENTUD
11. POST MORTEM

CUARTA: Los reconocimientos se otorgarán a personas físicas o morales por única ocasión por modalidad.

QUINTA: El Comité Consultivo Municipal; determinará a las personas físicas o morales que sean acreedoras a la Presea "LIC. ISIDRO FABELA ALFARO", las cuales serán ratificadas en sesión de cabildo por la autoridad municipal.

SEXTA: Las preseas serán entregadas por las autoridades municipales de Atlacomulco y el Comité Consultivo Municipal, en la ceremonia solemne del 4 de agosto de 2026, con motivo del 202 Aniversario de la Fundación del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Si en alguna de las modalidades la propuesta no reúne los requisitos, la misma se declarará desierta.

SEGUNDO: Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Consultivo de Atlacomulco.

PMATLA/SA/01168/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA PRESEA "LIC. ISIDRO FABELA ALFARO", 2026.

PMATLA/SA/01169/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL", PÁGINA WEB Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01170/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN".---

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
JEP/4/mmd

Palacio Municipal S/N, Centro, Atlacomulco de Fabela, Estado de México. C. P. 50450, Tel. /Fax: (712)1220333, 7121220200

www.atlacomulco.gob.mx



Municipio de
Atlacomulco



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09179/07/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

----- CERTIFICA -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL No. 90 DE LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. X, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01171/2026.- SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO", QUE LA LETRA DICE:

...

PMATLA/SA/01172/2026.- SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 21, VOLUMEN I, AÑO 1, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

PMATLA/SA/01173/2026.- SE INSTRUYE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ANTES SEÑALADO.

PMATLA/SA/01174/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01175/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉS.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
JEPM/nmd*



Transformando
Atlacomulco
Gobierno Municipal • 2025-2027

REGLAMENTO DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO



L. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 PÁRRAFO PRIMERO, 13 FRACCIÓN I Y 17 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS; 124 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, orientada a regular la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como las buenas prácticas regulatorias, el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno y cuyas disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos señala que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, la cual será transversal para toda la Administración Pública que corresponda y, que cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo local y tendrá las atribuciones previstas en la Ley y las que se establezcan en la normatividad local aplicable.

Que para coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y objetivos establecidos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se debe tener una alineación al marco regulatorio municipal, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal en la materia que establezca las obligaciones y principios a los que deberá sujetarse la Administración Pública Municipal.



Que a través de la aplicación del presente Reglamento se implemente la simplificación y digitalización en la Administración Pública Municipal, con el propósito de mejorar y agilizar los procesos internos de las Dependencias Municipales y facilitar a la ciudadanía el acceso, la atención y la obtención de trámites y servicios de calidad que permitan mejorar el desarrollo social y económico del Municipio, a través de la coordinación eficaz y efectiva entre gobierno y sociedad.

ACUERDO:

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE SIMPLIFICACIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
ATLACOMULCO**



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y tiene por objeto establecer las obligaciones, los principios y regular las disposiciones, objetivos y herramientas de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en el ámbito municipal.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agenda de Simplificación y Digitalización:** A la herramienta de planeación semestral, a cargo de los Sujetos Obligados, que tiene por objeto fijar acciones de simplificación y digitalización;
- II. **Agenda Regulatoria:** A la herramienta de planeación anual que tiene por objeto registrar las Propuestas Regulatorias que los Sujetos Obligados pretenden crear, modificar o actualizar;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio:** A la herramienta que tiene por objeto analizar y garantizar que las Regulaciones que se pretenden emitir generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible y que sean la mejor alternativa para resolver un problema público;
- IV. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** Al Análisis de Regulaciones vigentes, con la finalidad de evaluar su aplicación, efectos y cumplimiento;
- V. **Autoridad Municipal:** A la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización;
- VI. **Autoridad Nacional:** A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- VII. **Buenas prácticas regulatorias:** A las reglas, procedimientos y herramientas para garantizar que las Regulaciones sean claras, sencillas, lógicas, coherentes y generen el menor costo burocrático;
- VIII. **Catálogo de Formatos:** A todos los formatos que la o el ciudadano requisa al solicitar algún trámite o servicio a cargo del Sujeto Obligado;
- IX. **Cédulas de Trámites y Servicios:** A los documentos de consulta que contienen toda la información de los trámites y servicios a cargo de los Sujetos Obligados;
- X. **Costo burocrático:** A los costos económicos y sociales que las personas asumen para cumplir con las obligaciones que derivan de las Regulaciones;
- XI. **Constancia de Exención:** Al documento que emite la Autoridad Municipal y que comprueba que la Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 36 de la Ley Nacional;



- XII. **Consulta pública:** Al mecanismo de transparencia, participación ciudadana y buenas prácticas regulatorias mediante el cual las personas pueden conocer las herramientas de la Ley Nacional y, en su caso, emitir opiniones, observaciones y recomendaciones, las cuales no serán vinculantes para los Sujetos Obligados;
- XIII. **Dictamen Final:** A la resolución que emite la Autoridad Municipal, el cual pone fin a un procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio;
- XIV. **Digitalización:** Al proceso que emplea tecnologías de la información y comunicación para sistematizar, automatizar y agilizar los procesos institucionales para la atención de trámites y servicios, así como la reducción de la interacción presencial entre las personas y los servidores públicos, a fin de eliminar espacios de corrupción y discrecionalidad;
- XV. **Enlace de Simplificación y Digitalización:** A la persona servidora pública designada por la persona titular de un Sujeto Obligado, que será Enlace entre el Sujeto Obligado y la Autoridad Municipal;
- XVI. **Evaluación Trimestral:** Al seguimiento trimestral del grado de cumplimiento de la Agenda de Simplificación y Digitalización, mediante la presentación de evidencias y formatos;
- XVII. **Informe Semestral de Cumplimiento:** Al documento que los Sujetos Obligados remiten a la Autoridad Municipal para informar el cumplimiento de su Agenda de Simplificación y Digitalización;
- XVIII. **Justificación de Exención:** A la solicitud que presenta un Sujeto Obligado a la Autoridad Municipal para acreditar que, a su consideración, una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley Nacional y, por tanto, no requiere presentar un Análisis de Impacto Regulatorio;
- XIX. **Ley Nacional:** A la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XX. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XXI. **Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos:** Al conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados y que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar la obtención de trámites y servicios, el acceso a derechos y al cumplimiento de obligaciones de las personas;
- XXII. **Presidente Municipal:** A la o el Presidente Municipal Constitucional de Atlacomulco;
- XXIII. **Proceso Interno:** A los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados al interior del Ayuntamiento;
- XXIV. **Propuesta Regulatoria:** Al proyecto de Regulación que un Sujeto Obligado pretende crear, modificar o actualizar y que es sometido a consideración de la Autoridad Municipal;
- XXV. **Registro Municipal de Regulaciones:** Al registro que integra las Regulaciones Federales, Estatales y Municipales vigentes que dan sustento jurídico a las atribuciones y funciones del Sujeto Obligado;
- XXVI. **Reglamento:** Al Reglamento de Simplificación y Digitalización del Municipio de Atlacomulco;



- XXVII. Regulación:** A la disposición normativa emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga;
- XXVIII. REMUVID:** Al Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, el cual contiene el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, así como el Listado Municipal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias, a cargo de los Sujetos Obligados;
- XXIX. Servicio:** A cualquier beneficio, programa social o actividad que los Sujetos Obligados brinden a las personas, en el ámbito de su competencia, previo cumplimiento de los requisitos solicitados;
- XXX. Simplificación:** A las acciones para eliminar procesos innecesarios y reducir requisitos, tiempos de respuesta y cualquier costo burocrático que mejore y facilite a las personas el acceso y obtención de trámites y servicios;
- XXXI. Sujetos Obligados:** A las Dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- XXXII. Trámite:** A la entrega de documento o información, así como cualquier solicitud que una persona realice ante un Sujeto Obligado para acceder a un derecho, cumplir una obligación u obtener un beneficio previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Son responsables de coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones, principios, disposiciones y objetivos del presente Reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia, los siguientes:

- I. La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización;
- II. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal; y
- III. Los Enlaces de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados.

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 4. La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización será transversal para toda la Administración Pública Municipal, la cual ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo del Presidente Municipal y tendrá las atribuciones previstas en el presente Reglamento, en la Ley Nacional y las que se establezcan en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones, objetivos y herramientas establecidas en la Ley Nacional;



- II. Implementar acciones, emitir recomendaciones y solicitar la información necesaria a los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones y objetivos establecidos en la Ley Nacional;
- III. Solicitar, integrar, aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda de Simplificación y Digitalización;
- IV. Realizar Evaluaciones Trimestrales para supervisar el grado cumplimiento de la Agenda de Simplificación y Digitalización, a fin de integrar el Informe Semestral de Cumplimiento;
- V. Solicitar, integrar, aprobar, enviar a Consulta Pública y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria;
- VI. Evaluar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio de cada Propuesta Regulatoria, en términos de la Ley Nacional;
- VII. Revisar la reglamentación municipal y, en su caso, emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados de las Regulaciones que se pretenden crear, modificar o actualizar;
- VIII. Emitir la Constancia de Exención, en caso de que la Propuesta Regulatoria se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 36 de la Ley Nacional;
- IX. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post;
- X. Solicitar, integrar y supervisar la actualización de la información contenida en las Cédulas de Trámites y Servicios, así como del Catálogo de Formatos a cargo de los Sujetos Obligados;
- XI. Solicitar, integrar y supervisar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones a cargo de los Sujetos Obligados;
- XII. Solicitar, integrar y supervisar la actualización del REMUVID a cargo de los Sujetos Obligados;
- XIII. Coordinar e implementar las acciones necesarias para llevar a cabo la Consulta Pública de las herramientas de la Ley Nacional que lo requieran;
- XIV. Brindar asesoría técnica, capacitación y recomendaciones a los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones y objetivos establecidos en la Ley Nacional;
- XV. Solicitar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento de la información de las herramientas y de aquello que sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Coordinar con el Departamento de Tecnologías de la Información la implementación de acciones de digitalización de trámites y servicios que requieran desarrollo de sistemas;
- XVII. Coordinar, establecer acuerdos, convenios de colaboración, concertación, actividades y proyectos con los sectores académico, social y económico, así como con Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de las disposiciones y objetivos establecidos en la Ley Nacional;



- XVIII. Realizar las acciones necesarias para lograr una correcta coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México respecto a las Evaluaciones Trimestrales y, en su caso, implementar acciones de digitalización de trámites y servicios;
- XIX. Asistir a las Comisiones Temáticas que realice el Instituto Hacendario del Estado de México; y
- XX. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y las que se establezcan en la Ley Nacional y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 6. Los Sujetos Obligados serán los únicos responsables de la veracidad y precisión de toda la información que remitan a la Autoridad Municipal, a través de su Enlace de Simplificación y Digitalización, así como de aquella información a su cargo que se encuentre publicada en la página web oficial del Ayuntamiento y en otros medios de difusión oficiales.

Artículo 7. Los Sujetos Obligados tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y objetivos establecidos en la Ley Nacional;
- II. Desarrollar e implementar acciones de simplificación y digitalización;
- III. Elaborar y supervisar el cumplimiento de su Agenda de Simplificación y Digitalización;
- IV. Elaborar el Informe Semestral de Cumplimiento de su Agenda de Simplificación y Digitalización;
- V. Proponer la creación, modificación o actualización de Regulaciones, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia, e incluirlas en la Agenda Regulatoria;
- VI. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento al proceso de revisión de sus Propuestas Regulatorias incluidas en la Agenda Regulatoria, hasta su publicación en Gaceta Municipal;
- VII. Actualizar la información contenida en las Cédulas de Trámites y Servicios y en el Catálogo de Formatos a su cargo;
- VIII. Dar de alta, de baja o fusionar Cédulas de Trámites y Servicios a su cargo;
- IX. Mantener actualizado el Registro Municipal de Regulaciones a su cargo;
- X. Mantener actualizado el REMUVID a su cargo;
- XI. Remitir la información que le sea requerida por la Autoridad Municipal; y
- XII. Las demás que se establezcan en la Ley Nacional y demás disposiciones aplicables.



CAPÍTULO IV DE LOS ENLACES DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 8. Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una persona servidora pública que fungirá como Enlace de Simplificación y Digitalización del Sujeto Obligado con la Autoridad Municipal y será responsable de coordinar y articular el cumplimiento de las disposiciones y objetivos establecidos en la Ley Nacional al interior del Sujeto Obligado.

Artículo 9. Los Enlaces de Simplificación y Digitalización tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Integrar y remitir a la Autoridad Municipal la Agenda de Simplificación y Digitalización del Sujeto Obligado;
- II. Integrar y remitir a la Autoridad Municipal las evidencias y formatos correspondientes a las Evaluaciones Trimestrales de la Agenda de Simplificación y Digitalización del Sujeto Obligado;
- III. Integrar y remitir a la Autoridad Municipal el Informe Semestral de Cumplimiento de la Agenda de Simplificación y Digitalización del Sujeto Obligado;
- IV. Remitir a la Autoridad Municipal las Propuestas Regulatorias que el Sujeto Obligado pretende crear, modificar o actualizar, a fin de integrar la Agenda Regulatoria;
- V. Integrar y remitir a la Autoridad Municipal las Cédulas de Trámites y Servicios y el Catálogo de Formatos a cargo del Sujeto Obligado;
- VI. Mantener una métrica mensual actualizada de la información y la frecuencia en que se realiza o solicita cada trámite y servicio a cargo del Sujeto Obligado;
- VII. Integrar y remitir a la Autoridad Municipal el Registro Municipal de Regulaciones del Sujeto Obligado;
- VIII. Integrar y remitir a la Autoridad Municipal el REMUVID del Sujeto Obligado;
- IX. Remitir la información que le sea requerida por la Autoridad Municipal; y
- X. Las demás que se establezcan en la Ley Nacional y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS HERRAMIENTAS PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS

Artículo 10. La Ley Nacional, como uno de sus objetivos, habilitará el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el cual es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados y que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar la obtención de trámites y servicios, el acceso a derechos y al cumplimiento de obligaciones de las personas, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nacional.



Artículo 11. Son herramientas para eliminar trámites burocráticos las siguientes:

- I. La Agenda de Simplificación y Digitalización;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Las Cédulas de Trámites y Servicios;
- V. El Registro Municipal de Regulaciones;
- VI. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias (REMUVID); y
- VII. Las demás que determine la Autoridad Nacional.

CAPÍTULO VI DE LA AGENDA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 12. La Agenda de Simplificación y Digitalización es la herramienta de planeación semestral que tiene por objeto que los Sujetos Obligados identifiquen los costos burocráticos de sus trámites y servicios, así como los procesos internos redundantes en su atención y resolución, a fin de formular, calendarizar e implementar acciones de simplificación y digitalización, conforme a los criterios establecidos en el artículo 21 de la Ley Nacional.

Artículo 13. El Enlace de Simplificación y Digitalización remitirá a la Autoridad Municipal, en los primeros quince días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, la Agenda de Simplificación y Digitalización del Sujeto Obligado, la cual deberá incluir, al menos, los elementos establecidos en el artículo 29 de los Lineamientos.

Artículo 14. La Autoridad Municipal podrá asesorar a los Sujetos Obligados en el proceso de la elaboración de la Agenda de Simplificación y Digitalización desde la etapa de planeación. Este acompañamiento podrá brindarse a solicitud del Sujeto Obligado.

Artículo 15. La Autoridad Municipal podrá emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de su Agenda de Simplificación y Digitalización, las cuales serán de carácter vinculante y se deberán incorporar a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículo 16. En el caso de que, a consideración de la Autoridad Municipal, la Agenda de Simplificación y Digitalización no contenga información suficiente o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley Nacional y en los Lineamientos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la recepción, podrá prevenir al Sujeto Obligado para que aclare, precise o modifique su información.

Los Sujetos Obligados contarán con un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento para atender lo que resulte conducente.



De no desahogar dicho requerimiento en el plazo señalado, su solicitud será desechada y se dejará a salvo el derecho del Sujeto Obligado para presentar nuevamente su Agenda de Simplificación y Digitalización.

Artículo 17. La Autoridad Municipal supervisará el grado de cumplimiento de la Agenda de Simplificación y Digitalización mediante las Evaluaciones Trimestrales, en las cuales los Sujetos Obligados deberán mostrar evidencias del cumplimiento de cada una de las estrategias planteadas durante cada trimestre en el periodo correspondiente, así como llenar los formatos correspondientes, a fin de integrar el Informe Semestral de Cumplimiento.

Artículo 18. Los Sujetos Obligados deberán informar a la Autoridad Municipal el cumplimiento de su Agenda de Simplificación y Digitalización. Para tal efecto, remitirán un Informe Semestral de Cumplimiento durante los meses de enero y julio de cada año, el cual deberá contener la siguiente información:

- I. Resumen ejecutivo que contenga la síntesis de los principales hallazgos, avances e indicadores de las acciones implementadas;
- II. Listado de las acciones de simplificación y digitalización implementadas, junto con la evidencia documental o técnica que acredite la implementación de cada acción;
- III. En su caso, listado de acciones que no fueron implementadas, justificando el motivo de las causas que impidieron su cumplimiento; y
- IV. Análisis comparativo de resultados obtenidos frente a los objetivos, metas e indicadores definidos.

Artículo 19. Los Sujetos Obligados podrán registrar en su Agenda de Simplificación y Digitalización, acciones adicionales en cualquier momento.

Las acciones de simplificación y digitalización programados en la Agenda que no sean realizadas durante el periodo correspondiente se contemplarán en el siguiente semestre, teniendo prioridad, debiendo justificar las razones por las que no se cumplieron en los plazos estipulados en la Agenda.

CAPÍTULO VII DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 20. La Agenda Regulatoria es la herramienta de planeación anual que tiene por objeto registrar las Propuestas Regulatorias que los Sujetos Obligados pretenden crear, modificar o actualizar.

Artículo 21. Los Sujetos Obligados deberán presentar ante la Autoridad Municipal, durante el mes de enero de cada año, la Agenda Regulatoria que contendrá las Propuestas Regulatorias que pretendan publicar en Gaceta Municipal en los siguientes 12 meses.



Los Sujetos Obligados podrán incluir, modificar o actualizar en la Agenda Regulatoria sus Propuestas Regulatorias en cualquier momento.

Artículo 22. Las Propuestas Regulatorias de los Sujetos Obligados que se incluyan en la Agenda Regulatoria deberán incluir, al menos, la información prevista en el Artículo 29 de la Ley Nacional. Los Sujetos Obligados no tendrán la obligación de incluir en la Agenda Regulatoria las Propuestas Regulatorias que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley Nacional.

Artículo 23. Cuando las Propuestas Regulatorias de los Sujetos Obligados se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley Nacional, deberán informar a la Autoridad Municipal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de la Regulación en Gaceta Municipal, al menos los siguientes elementos:

- I. Tipo de Regulación;
- II. Nombre de la Regulación, y
- III. Fecha de publicación de la Regulación.

Artículo 24. En el caso de que, a consideración de la Autoridad Municipal, la Agenda Regulatoria no contenga información suficiente o no cumpla con los elementos previstos en la Ley Nacional y en los Lineamientos, la Autoridad Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la recepción, podrá solicitar al Sujeto Obligado aclarar, precisar o modificar su información.

De no desahogar dicho requerimiento, su presentación será desechada y se dejará a salvo el derecho del Sujeto Obligado para presentar nuevamente su Agenda Regulatoria.

Artículo 25. La Autoridad Municipal podrá intervenir en el proceso de elaboración del proyecto regulatorio, con el propósito de brindar acompañamiento y asesoría para garantizar las buenas prácticas regulatorias, así como el cumplimiento y objetivos de la Ley Nacional.

Los Sujetos Obligados deberán proporcionar toda la información y documentación que sea necesaria para que la Autoridad Municipal cuente con los elementos necesarios para la elaboración, revisión o análisis de la Propuesta Regulatoria respectiva.

Artículo 26. La Autoridad Municipal podrá emitir recomendaciones sobre el contenido de la Agenda Regulatoria o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización. Las recomendaciones versarán sobre:

- I. El contenido de la Agenda Regulatoria;



- II. Los posibles costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria;
- III. Las posibles acciones de simplificación y digitalización que podrían adoptarse en las Propuestas Regulatorias, en términos de lo establecido en la Ley Nacional; y
- IV. Si la Propuesta Regulatoria podría presentarse como Análisis de Impacto Regulatorio o Exención, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Nacional y los Lineamientos.

CAPÍTULO VIII DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 27. El Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta que tiene por objeto analizar y garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva, el cual deberá contener los elementos establecidos en el artículo 38 de la Ley Nacional.

Artículo 28. Requieren de Análisis de Impacto Regulatorio las Propuestas Regulatorias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley Nacional.

Artículo 29. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley Nacional.

Artículo 30. Los Sujetos Obligados que pretendan emitir una Regulación, elaborarán su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio y, por conducto de su Enlace de Simplificación y Digitalización, lo enviarán para su evaluación a la Autoridad Municipal con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda publicarla en Gaceta Municipal.

Artículo 31. Cuando se presente un Análisis de Impacto Regulatorio que, a consideración de la Autoridad Municipal no contenga información suficiente o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley Nacional y en los Lineamientos, la Autoridad Municipal requerirá a los Sujetos Obligados, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, para que aclaren, precisen o corrijan la información.

Los Sujetos Obligados tendrán un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para atender el requerimiento. En caso de que el Sujeto Obligado no desahogue el requerimiento dentro del plazo indicado, se tendrá desechada la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 32. La Autoridad Municipal, una vez fenecido el procedimiento correspondiente de la Consulta Pública del Análisis de Impacto Regulatorio, emitirá un Dictamen Final que podrá ser Favorable o No Favorable, en los términos previstos en los Lineamientos.



Artículo 33. La Dependencia responsable de la Gaceta Municipal únicamente publicará las Propuestas Regulatorias que cuenten con los Vistos Buenos de las Dependencias correspondientes, así como el Dictamen Final Favorable o, en su caso, la Constancia de Exención.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados de las Propuestas Regulatorias que están sujetas a un Análisis de Impacto Regulatorio, deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada a la Autoridad Municipal para su dictaminación o, en su caso, con las modificaciones contenidas en el Dictamen Final Favorable.

Las versiones que se publiquen de las Regulaciones que emita el Presidente Municipal serán las que apruebe la Dirección de Asuntos Jurídicos en el ámbito de sus competencias.

Artículo 34. Los Sujetos Obligados, voluntariamente o a solicitud de la Autoridad Municipal, elaborarán un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post de Regulaciones vigentes, con la finalidad de evaluar su aplicación, efectos y cumplimiento, el cual deberá contener los elementos establecidos en el artículo 100 de los Lineamientos.

Artículo 35. En el caso de que, a consideración de la Autoridad Municipal, el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post no contenga información suficiente o no cumpla con los requisitos previstos en los Lineamientos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción, podrá requerir a los Sujetos Obligados, para que aclaren, precisen o modifiquen su información.

Los Sujetos Obligados contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para atender lo que resulte conducente.

De no desahogar dicha prevención en el término señalado, la Autoridad Municipal dará de baja el procedimiento y dejará sin efectos la Consulta Pública. En dicho caso, se dejará a salvo el derecho del Sujeto Obligado para presentar un nuevo Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

Artículo 36. Transcurrido el procedimiento que corresponda de la Consulta Pública, en un término no mayor a diez días hábiles, la Autoridad Municipal emitirá un Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post en el que incorporará los comentarios recibidos en la Consulta Pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones al Sujeto Obligado para modificar la Regulación vigente; en este supuesto, el Sujeto Obligado deberá agregarla a la Agenda Regulatoria, en un término no mayor a treinta días hábiles.



CAPÍTULO IX DE LA EXENCIÓN AL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 37. Las Propuestas Regulatorias exentas de presentar un Análisis de Impacto Regulatorio deberán remitirse a la Autoridad Municipal antes de su publicación en Gaceta Municipal, junto con una justificación de exención que contendrá la siguiente información:

- I. Justificación de que la Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 36 de la Ley Nacional; y
- II. Descripción de los posibles nuevos costos burocráticos que, en su caso, pudieran generarse con la emisión de dicha Propuesta Regulatoria.

La Autoridad Municipal emitirá una Constancia de Exención que compruebe que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la Propuesta Regulatoria en Gaceta Municipal.

Artículo 38. Será responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los supuestos de exención establecidos en el artículo 36 de la Ley Nacional.

Artículo 39. Sin perjuicio de que se hubiere publicado en Gaceta Municipal la Regulación, si la Autoridad Municipal identifica costos burocráticos, emitirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la Justificación de Exención, recomendaciones de simplificación o digitalización para que los Sujetos Obligados las incorporen como acciones en su Agenda de Simplificación y Digitalización.

Los Sujetos Obligados deberán actualizar su Agenda de Simplificación y Digitalización para incorporar las acciones a que se refiere el párrafo que antecede, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las recomendaciones de la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

La publicación de la Propuesta Regulatoria en Gaceta Municipal no exime al Sujeto Obligado de cumplir con las obligaciones de eliminación de costos burocráticos, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley Nacional.

CAPÍTULO X DE LAS CÉDULAS DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 40. Las Cédulas de Trámites y Servicios son los documentos de consulta que contienen toda la información de los trámites y servicios a cargo de los Sujetos Obligados, que tiene por objeto brindar transparencia y certeza jurídica a las personas para que ningún Sujeto Obligado solicite trámites y servicios, requisitos, costos o cualquier otra condición que no se encuentren expresamente establecidas en ordenamientos vigentes y en las Cédulas.



Artículo 41. La información contenida en las Cédulas de Trámites y Servicios deberá contener, al menos, lo previsto en el artículo 54 de la Ley Nacional.

Artículo 42. Los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada la información de todos los trámites y servicios a su cargo en las Cédulas de Trámites y Servicios. Los Sujetos Obligados en cualquier momento podrán dar de alta, de baja o fusionar Cédulas, siempre y cuando se justifique debidamente y que el trámite o servicio esté previsto en la Regulación correspondiente.

Artículo 43. La Autoridad Municipal requerirá a los Sujetos Obligados la actualización de la información contenida en las Cédulas de Trámites y Servicios cuando lo considere necesario, así como su corrección cuando se identifiquen errores u omisiones en la información registrada.

Artículo 44. Los Sujetos Obligados deberán mantener actualizados los formatos que la o el ciudadano requisa al solicitar algún trámite o servicio a su cargo, a fin de integrar el Catálogo de Formatos.

Artículo 45. En el caso de que, a consideración de la Autoridad Municipal, la solicitud del Sujeto Obligado no contenga información suficiente o no cumpla con los elementos previstos en el artículo 54 de la Ley Nacional y en los Lineamientos, la Autoridad Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la recepción, podrá requerir al mismo que aclare, precise o modifique su información.

Los Sujetos Obligados contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento, para atender lo que resulte conducente.

Artículo 46. Cuando el requerimiento formulado no sea atendido en el plazo establecido, la Autoridad Municipal publicará la información correspondiente con las observaciones efectuadas, quedando bajo la responsabilidad del Sujeto Obligado los efectos que pudieran tener los errores u omisiones no subsanados.

En dicho caso, la Autoridad Municipal podrá dar vista al Órgano Interno de Control Municipal y a quien señalará la omisión o falta de respuesta del requerimiento.

CAPÍTULO XI

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 47. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta digital que integra todas las Regulaciones Federales, Estatales y Municipales vigentes que dan sustento jurídico a las atribuciones y funciones del Sujeto Obligado.



Artículo 48. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Nacional, los Sujetos Obligados, a través de su Enlace de Simplificación y Digitalización, realizarán la inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Regulación en la Gaceta Municipal.

Artículo 49. Para la inscripción de las Regulaciones de los Sujetos Obligados en el Registro Municipal de Regulaciones, se deberá:

- I. Requisitar el formato con la información de la Regulación correspondiente, el cual deberá contener, al menos, los elementos previstos en el artículo 153 de los Lineamientos;
- II. Adjuntar la Regulación correspondiente; y
- III. En su caso, adjuntar los anexos que el Sujeto Obligado considere necesarios.

Artículo 50. La Autoridad Municipal integrará el Registro Municipal de Regulaciones y solicitará a los Sujetos Obligados, cuando lo considere necesario, la actualización de la información de sus Regulaciones, así como su corrección cuando se identifiquen errores u omisiones en la información registrada.

Artículo 51. En caso de que, a consideración de la Autoridad Municipal, la solicitud no contenga la información precisada en los Lineamientos o requiera realizar alguna aclaración, podrá requerir a los Sujetos Obligados aclare, precise o modifique su información.

Los Sujetos Obligados, contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento, para atender lo que resulte conducente.

Artículo 52. Cuando el requerimiento formulado no sea atendido en el plazo establecido, la Autoridad Municipal publicará la información registrada, con las observaciones efectuadas, quedando bajo la responsabilidad del Sujeto Obligado los efectos que pudieran tener los errores u omisiones no subsanados.

En dicho caso, la Autoridad Municipal podrá dar vista al Órgano Interno de Control Municipal, a quien señalará la omisión o falta de respuesta del requerimiento.

CAPÍTULO XII DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 53. El REMUVID es la herramienta que permite hacer pública toda la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias a cargo de los Sujetos Obligados, así como la información que permita identificar a las



personas servidoras públicas con nombramiento de inspector, verificador o visitador o cuyas funciones sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación.

Artículo 54. El REMUVID contendrá, al menos:

- I. El Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, el cual incluirá a las personas servidoras públicas autorizadas para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo, a cargo de los Sujetos Obligados;
- II. El Listado Municipal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y
- III. La información que determine la Autoridad Nacional.

Artículo 55. El Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores contará, al menos, con la siguiente información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales:

- I. Fotografía legible de la persona servidora pública;
- II. Datos generales de la persona servidora pública;
- III. Facultades, atribuciones y obligaciones de la persona servidora pública; y
- IV. Datos generales del Sujeto Obligado al que se encuentra adscrito la persona servidora pública.

El Listado Municipal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias deberá contener la información que se establece en el artículo 111 de la Ley Nacional.

Artículo 56. La Autoridad Municipal integrará el REMUVID y solicitará a los Sujetos Obligados, cuando lo considere necesario, la actualización de su información y su corrección cuando se identifiquen errores u omisiones en la información registrada.

CAPÍTULO XIII

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 57. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Nacional y en el presente Reglamento por parte de las personas servidoras públicas, serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, respectivamente o, en su caso, de demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. La Autoridad Municipal informará al Órgano Interno de Control Municipal de los casos que conozca sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Nacional y en el presente Reglamento por parte de las personas servidoras públicas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atlacomulco, publicado en la Gaceta Municipal número 21, volumen I, año 1, de fecha 17 de septiembre de 2025 y todas las disposiciones municipales en materia de Mejora Regulatoria.

Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atlacomulco, el día 24 de junio de 2026.



L. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

MTRA. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

L. EN PSICOPEDAGOGÍA MANUEL FÉLIX GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. EN PSIC. MAYRA ARMENTA CRUZ
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

MTRO. EN A. EBLEM ISRADE ROJAS
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. EN E. DAMARY SANDOVAL CRUZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

MTRA. EN D.G. MARÍA GUADALUPE ORDOÑEZ ESPINOZA
QUINTA REGIDORA
(Rúbrica)

PROFRA. EN EDU. PREESCOLAR ALMA ROCÍO CERNUDA HERNÁNDEZ
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARACELI MORALES OVANDO
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)

MTRO. EN D.G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



Municipio de
Atlacomulco



2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

LIC. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EN PEDAG. Y PSICOPED. MANUEL FÉLIX GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR

LIC. EN PSIC. MAYRA ARMENTA CRUZ, SEGUNDA REGIDORA

MTRO. EN A. EBLEM ISRADE ROJAS, TERCER REGIDOR

LIC. EN E. DAMARY SANDOVAL CRUZ, CUARTA REGIDORA

MTRA. EN D.G. MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ ESPINOZA, QUINTA REGIDORA

PROFRA. ALMA ROCIO CERNUDA HERNÁNDEZ, SEXTA REGIDORA

C. ARACELI MORALES OVANDO, SÉPTIMA REGIDORA

MTRO. EN D.G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

